

### Universidad Nacional de San Luis Escuela Normal Juan Pascual Pringles

# "Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"



"A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina"

SAN LUIS, 14 de agosto de 2024

#### VISTO:

La Resol. de Consejo de Escuela N° 165/23, mediante la cual se determina el Calendario Académico la inscripción de aspirantes a cubrir vacantes en Nivel Inicial para el año escolar 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por Resol. C.E. Nº 165/23 se establecieron los días 03 al 05 de Septiembre 2024 para la Inscripción de aspirantes a cubrir vacantes en Primera Sección del Nivel Inicial para el periodo Lectivo 2025.

Que la Ordenanza Rect. N°68/86 de Consejo Superior Provisorio de la Universidad Nacional de San Luis y sus modificatorias Ordenanzas del C.S N°48/00 y N°10/00, contempla el llamado de Inscripción.

Que corresponde dictar Resolución al respecto.

Por todo ello y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA ESCUELA NORMAL "JUAN PASCUAL PRINGLES"

#### **RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-LLAMAR A INSCRIPCION de aspirantes a cubrir vacantes en Primera Sección de Nivel Inicial año escolar 2025 para los días 03, 04 y 05 de Septiembre de 2024 en el horario de 08:30 Hs. a 12:00 Hs. por Dpto. Alumnos de la Institución.

El sorteo de vacantes se realizará el 19 de septiembre/2024 a las 16:00 Hs. en el Aula Magna, con la presencia del Escribano de la Universidad.

ARTICULO 2°.-Para efectivizar la inscripción se deberá presentar la siguiente documentación:



# "Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"



#### Universidad Nacional de San Luis Escuela Normal Juan Pascual Pringles

"A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina"

- a).- Solicitud de Inscripción (Firmada por el Tutor que realiza la misma, la cual se podrá adquirir en la Fotocopiadora de la Escuela).-
- b).- Documento Nacional de Identidad (Fotocopia del Aspirante).-
- c).- Partida de Nacimiento (Fotocopia del Aspirante Legalizada en caso de ser nacido fuera de la Provincia).-
- d).- Los aspirantes con hermanos en la Escuela deberán presentar declaración jurada donde conste el año y sección que concurre el mismo.
- e).- El personal de la U.N.S.L. deberá adjuntar declaración jurada de cargos y horas que desempeña, firmada por el Departamento de Personal del cual depende.
- ARTICULO 3°.- Tener cumplido los 4 años al 30 de Junio del 2025.
- ARTICULO 4°.- Establecer en cien (100) el número de vacantes para la Primera Sección del Nivel Inicial correspondiendo cincuenta (50) vacantes para el turno tarde y cincuenta (50) vacantes para el turno mañana.
- a).-Tendrán Ingreso Directo los aspirantes con hermanos en el Establecimiento, en cualquiera de sus niveles. Los aspirantes serán incluidos en este grupo siempre que su hermano ya cursante continué en el ciclo escolar (2025) para el cual se inscribe el aspirante.
- b).- En segunda instancia y de las vacantes excedentes corresponde el 65% a los Hijos del Personal Universitario de la planta de la Universidad Nacional de San Luis y con las prioridades establecidas por la Ord. N° 10/00 del Consejo Superior:

En caso de que la oferta de vacantes para el Personal Universitario fuera inferior al de aspirantes, se establecerá un orden de prioridad en función de la dedicación.-

El orden de prioridad se fijará conforme al orden decreciente de la cantidad de créditos.

A tal efecto se define que:



# "Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"



#### Universidad Nacional de San Luis Escuela Normal Juan Pascual Pringles

"A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina"

- -Un crédito representa 10 horas de reloj y toda fracción se establecerá en forma proporcional (Ej.12 hs.: 1, 2 créditos).-
- Para los docentes de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" designados en horas de cátedras, con dedicación exclusiva a la docencia frente a alumnos (36 horas cátedras) se establece la equivalencia con las cuarenta (40) horas de reloj del Profesor Universitario Exclusivo; dado que los profesores de la mencionada Escuela con dedicación exclusiva, completan las 40 hs. de reloj con tareas que son necesarias para el ejercicio de su función. Los créditos del progenitor por cargo/s son acumulativos.-
- c).-En tercera instancia se inscribirán otros aspirantes (no comprendidos en incisos a y b) que tendrán derecho a cubrir las vacantes excedentes mediante sorteo.

ARTICULO 5°.-Todas las vacantes se cubrirán mediante sorteo siempre que el número de aspirantes exceda el de las vacantes, teniendo en cuenta el número de veinticinco (25) alumnos por sección, conforme a las exigencias de un establecimiento mixto.

ARTICULO 6°.-Todos los aspirantes serán considerados alumnos del Establecimiento, después de pasar por la consideración profesional del Departamento Interdisciplinario de Apoyo Escolar (D.I.A.E) y la presentación de toda la Documentación requerida en el Articulo Nº 2 en el Área de Alumnos.

ARTICULO 7°.- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, cumplido archívese.-

#### MQ

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral Nº 15/2021 por: Rector de la ENJPP Prof. Néstor Antonio CASTRO, Vicedirectora de la ENJPP Mgtr. Miriam Angélica GOMEZ.

# Hoja de firmas